



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000001

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BUENO Y CASTRO INGENIEROS
ASOCIADOS CIA. LTDA.**

CAPITAL ANTERIOR: US \$ 12.000

AUMENTO: US \$ 138,000.00

TOTAL: US \$ 150,000.00

(DI 4ª COPIAS)

P.A.

AumenBueno.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador hoy día CINCO (5) de MAYO de dos mil cuatro, ante mi doctor Oswaldo Mejía Espinaza, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores Oswaldo Bueno Villalobos y Ramón Castro Salazar, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de la Compañía Bueno y Castro Ingenieros Asociados Cia. Ltda., según se desprende de los nombramientos que legalmente inscritos y como documentos habilitantes se adjuntan a este instrumento público; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

i



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública los Ingeniero Oswaldo Bueno Villalobos y Ramón Castro Salazar, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, de la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano; y actúan debidamente autorizados por la Junta Universal de Socios de la compañía.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número mil trescientos noventa y cinco de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; se constituyó la compañía denominada BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA.- DOS.- Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y dos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita el seis de octubre de mil novecientos noventa y dos, se reformaron los artículos quinto y décimo quinto de los estatutos sociales de la empresa, así como se aumentó el capital de la

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



6000002

compañía a Veinte Millones de Sucres.- TRES.- Mediante escritura pública celebrada el nueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, aprobada por la Superintendencia de Compañía mediante Resolución número mil quinientos cuarenta y dos, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ochenta, se reformó el artículo quinto de los estatutos sociales de la compañía y se aumentó el capital social de la empresa a Ciento Cincuenta Millones de Sucres.- CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número seiscientos cuatro, el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, la compañía Bueno Y Castro Ingenieros Asociados, absorbió mediante fusión a la compañía GORM Cía. Ltda., en virtud de lo cual se incrementó el capital de la compañía a Trescientos Millones de Sucres y se reformó el artículo Quinto de los estatutos sociales de la empresa.- CINCO.- Mediante Junta General Universal de socios celebrada el cuatro de mayo del dos mil cuatro los socios de la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía a CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 150.000.00), esto es un incremento de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 138,000.00), aumento que se lo efectuará mediante la capitalización de la cuenta reserva de capital; de igual forma en la misma acta se resuelve reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

En virtud de los antecedentes expuestos, los comparecientes, en la calidad que intervienen, elevan a escritura pública la resolución de la Junta Universal de Accionistas de la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, de cuatro de mayo de dos mil cuatro y en tal virtud declaran: "UNO.- Aumentar el Capital Social de la compañía a CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 150,000.00), esto es un aumento de capital de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 138,000.00), incremento que se lo efectúa mediante la capitalización de la cuenta reserva de capital, conforme consta en el cuadro que consta a continuación: *****

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITALIZACIÓN CTA. RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUEVO CAPITAL	PORCENTAJE (%)
OSWALDO BUENO	6000	69.000	69.000	75.000	50
RAMÓN CASTRO	6000	69.000	69.000	75.000	50
TOTAL:	12000	138.000	138.000	150.000	100

El capital suscrito de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 150,000.00), dividido en ciento cincuenta (150) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,000.00), cada una.- La integración del capital consta como a continuación se detalla: *****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE (%)
OSWALDO BUENO	75.000	75.000	50
RAMÓN CASTRO	75.000	75.000	50
TOTAL:	150.000	150.000	100

DOS.- Reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía de conformidad con el siguiente texto: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000003

COMPañÍA BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denomina BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para el efecto.- El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía comprenderá principalmente: UNO) Estudio, diseño, planificación, logística, abastecimiento, y ejecución de obras civiles, viales, petroleras, energéticas, aeroportuarias, portuarias, sanitarias, agrícolas, eléctricas, electromecánicas, redes de distribución, edificios, campamentos y derechos de vía para infraestructura en general; UNO PUNTO UNO) Estudio de prefactibilidad de proyectos de obras civiles; UNO PUNTO DOS) Construcción y edificación de inmuebles, elaboración de proyectos destinados a la construcción, proyectos de diseño y arquitectónicos; UNO PUNTO TRES) Fiscalización e intervención de proyectos de obras civiles.- DOS) La importación, compraventa, comercialización, provisión, logística, operación, mantenimiento y/o reparación de equipos pesados, equipos livianos, herramientas en general.- TRES) Importación, exportación, compraventa, mantenimiento, reparación, provisión y operación de vehículos de carga, vehículos livianos, y vehículos de transporte.- CUATRO) La importación, compraventa, comercialización, provisión, logística, operación, mantenimiento y/o reparación de suministros industriales, equipos estáticos, equipos rotativos, materiales permanentes, materiales consumibles,

ref



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

geosintéticos, combustibles, lubricantes y repuesto.- CINCO) La representación de marcas, productos, franquicias y servicios de empresas nacionales y extranjeras, relacionadas con el objeto social de la empresa.- SEIS) Generación de energía en cualquiera de sus formas.- SIETE) Servicios de alimentación, alojamiento.- OCHO) Operación y mantenimiento de edificios y campamentos.- NUEVE) Concesión, operación y mantenimiento de infraestructura civil, vial, petrolera, energética, minera, aeroportuaria, portuaria, sanitaria, agrícola, eléctrica, electromecánica, redes de distribución, edificios, campamentos e infraestructura pública y privada en general.- DIEZ) Servicios logísticos terrestres, aéreos, marítimos y fluviales.- ONCE) Reclutamiento, selección, contratación, manejo de nómina, logística de personal y liquidación de personal requerido por operadoras petroleras, energéticas, aeroportuarias, portuarias, sanitarias, agrícolas, empresas públicas y empresas privadas en general.- DOCE) La importación, compraventa, comercialización, logística, abastecimiento, y manejo de dotaciones, uniformes, equipos de protección personal y herramientas de uso personal.- TRECE) La importación, compraventa, comercialización, logística, abastecimiento y manejo de equipos y suministros de oficina, mobiliarios, equipos de computación, equipos informáticos, equipos de telecomunicación, equipos de radio comunicación, posicionadores satelitales, equipos y productos eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad, servidores, redes de voz y datos, centrales y programas informáticos.- CATORCE) La compra, venta y arriendo de inmuebles; así como la administración de bienes raíces.- QUINCE) Para el cumplimiento de los fines sociales de la empresa, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el objeto social, podrá actuar como mandataria, y prestar servicios de asesoría profesional sin limitaciones de

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

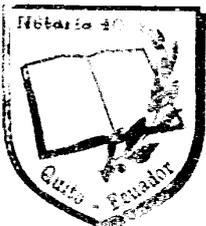
0000004



ninguna naturaleza.- Podrá participar en toda clase de concursos ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación.- Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá, importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía, y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana.- De igual manera la compañía podrá actuar también como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias, de otras compañías; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 150,000.00) dividido en CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES de un valor nominal de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,000.00) cada una y se encuentra distribuido entre los socios de conformidad con el siguiente detalle: *****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
OSWALDO BUENO	\$ 75.000	\$ 75.000	50%
RAMÓN CASTRO	\$ 75.000	\$ 75.000	50%
TOTAL:	\$ 150.000	\$ 150.000	100%

ARTÍCULO CUARTO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y se emitirán por el total de las



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

participaciones de cada socio. Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Estas participaciones, además son transmisibles por herencia.- CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.-

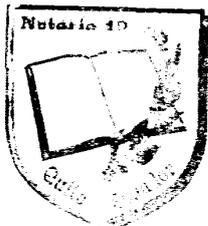
nel GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General, y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar.- ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- SEIS PUNTO UNO.- De los socios, de sus deberes, atribuciones y responsabilidad.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las acciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; d) Las demás que señale el Estatuto.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A recibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

62000005

la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-
SEIS PUNTO DOS.- Junta General de Socios.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Designar a los representantes legales de la compañía c) Nombrar al Presidente, al Gerente General, administradores adicionales de así considerarlo y señalar sus remuneraciones; d) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; e) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Fijar las clases y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que los administradores puedan actuar solos; la cuantía desde y hasta lo que debe actuar conjuntamente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la

9



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Ley de Compañías; n) Los demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la junta general de socios, que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General.- Para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.- SEIS PUNTO DOS PUNTO DOS.- Juntas Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolverlo de acuerdo a la Ley y los presentes estatutos.- SEIS PUNTO DOS PUNTO TRES.- Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías y el presente estatuto.- SEIS PUNTO DOS PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- Presidencia y Secretaría.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.- SEIS PUNTO DOS PUNTO CINCO.- Mayoría.- Acorde con la excepción dispuesta en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente.- SEIS PUNTO DOS PUNTO SEIS.- Convocatoria.- Las convocatorias a Junta

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

6332006

General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión. mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía.- En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar, el objeto de la reunión y un espacio suficiente para hacer constar el nombre y la firma del socio que recibe la convocatoria.- La convocatoria solo podrá ser considerada válida si la comunicación hubiere sido personalmente recibida por cada uno de los socios.- SEIS PUNTO DOS PUNTO SIETE.- Quórum de Instalación.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51 %) del capital pagado.- Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirán de los votos de las dos terceras partes del capital social.- d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- SEIS PUNTO DOS PUNTO OCHO.- Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por

11



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- SEIS PUNTO DOS PUNTO NUEVE.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La compañía será administrada por un Presidente y por un Gerente General y todos los demás administradores que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías por el Presidente y el Gerente General en forma individual.- Los administradores que ejerzan la representación legal de la sociedad, podrán obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se encuentran autorizados de conformidad con los presentes estatutos.- Sección Primera: Del Presidente: Período: El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reeligido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Atribuciones: Será elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes; c) Conferir poderes, para el caso de poderes generales requerirá autorización de la Junta General especiales.- No procede la cesión o delegación de facultades del administrador.- Las suplencias, en caso de

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000007

falta temporal o definitiva del administrador o administradores, las ejercerán los designados según los respectivos estatutos; d) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; f) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; g) Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, previa autorización de la Junta General de socios; i) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; k) Invertir, a nombre de la compañía, en certificados de aportación, previa autorización de la Junta General en su caso; l) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía.- Responsabilidad: El Presidente estará sujeto a la supervisión de la Junta General por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, el Presidente será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- No procede la cesión o delegación de sus facultades

13



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de administrador. Las suplencias, en caso de falta temporal o definitiva, las ejercerán los designados según los respectivos estatutos sociales.- Sección .
Segunda: Del Gerente General: Período: El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reeligido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, previa autorización de la Junta General de socios; d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; f) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones o participaciones de otras compañías, previa autorización de la Junta General en su caso; g) Conferir poderes; para el caso de poderes generales requerirá de la aprobación de la Junta General; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Socios y el Libro Talonario de Acciones; j) Contratar al personal de la compañía, sea bajo la modalidad de relación de dependencia, prestación de servicios y/o tercerización de servicios; k) Firmar conjuntamente con el

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000008

Presidente los títulos y certificados de aportación; l) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; m) Presentar mensualmente un balance de comprobación y además, entregarle anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Socios, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y anexos y de su informe; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; o) Convocar a Junta General; p) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y los estatutos.- Responsabilidad: El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General lo reemplazará provisionalmente el Presidente con todos sus deberes y atribuciones; y a falta de Presidente, el Gerente General lo reemplazará hasta que la Junta General designe un nuevo representante para dicho cargo.- CAPITULO TERCERO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades liquidas de la sociedad se segregarán anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- La Junta General podrá crear otras reservas.- ARTÍCULO NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo

15



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

acordado por la Junta General de Socios; una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que les sean pertinentes.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las normas estatutarias anteriores a los presentes estatutos y que encuentren en contradicción o contraposición con los mismos, quedan expresamente derogadas. DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad que interviene declara juramentadamente que la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, no mantienen obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).- En igual forma declaran que los valores consignados en la presente escritura son reales y son iguales a los determinados en la contabilidad de la precitada empresa.- Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) Doctor José Luis Guevara Rodríguez, abogado con matrícula profesional número siete mil ciento sesenta y cinco (N° 7165) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPÍNOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000009



legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Ingeniero Oswaldo Bueno Villalobos.

c.c. 1703052256

f) Ingeniero Ramón Castro Salazar.

c.c. 170446222-3

El Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CANCELACION

CIUDADANIA 170305225-F

BUENO VILLALOBOS OSWALDO ERNESTO

05 DICIEMBRE 1950

YCHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

06 021 08456

YCHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUA 60

ECUATORIANA V333378222

CASADO **IOLANDA VICTORIA GARCIA BERRIO**

SUPERIOR **ING: CIVIL**

OSWALDO BUENO

LEONOR VILLALOBOS

QUITO 11-12-91

HASTA PRUEBA DE SU TITULAR

1306249

Firma de la Autoridad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1793952254

CEDELA

BUENO VILLALOBOS OSWALDO ERNESTO

APellidos y Nombres

QUITO

COMUNIDAD DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170446222-3

CASTRO SALAZAR RAMON FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

AL N° 05803

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 57

ECUATORIANA E23311222

CASADO CARMEN DEL ROCIO YLLANO

SUPERIOR INE CIVIL

RAMON CASIRO

MARIA SALAZAR

QUIYO 7/11/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

925957



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

66-0061 1704462223

RAMON FERNANDO CEDULA

CASTRO SALAZAR RAMON FERNANDO

PELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO

SEÑALAZAR

CONZALEZ SUAREZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Bueno & Castro.

INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.

CALLE JAPON NO. 212 Y AMAZONAS
TELFs. 2464-540 / 2464-541 / 2260-899 / 2260-899

FAX: 2266-751

Quito, 14 de abril del 2003

Señor Ingeniero
Oswaldo Ernesto Bueno Villalobos

Señor Ingeniero,

Me place comunicarle por medio de la presente, que la Junta General Extraordinaria de Socios de ~~BUENO & CASTRO CIA. LTDA.~~ convocada el día 10 de abril del 2003, acordó ratificar su elección como ~~Presidente~~ ~~LEGAL~~ de la mencionada Empresa.

Sus atribuciones constan en la Escritura de Constitución de la Compañía de fecha 26 de junio de 1987 celebrada en la notaría Décima Séptima de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de septiembre de 1987, en la Escritura de Fusión por Absorción, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de fecha 18 de diciembre de 1998, celebrada en la Notaría Trigésima Sexta de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de febrero de 1999, y, en la Escritura de Reforma de Estatutos de fecha 4 de marzo de 1999, celebrada en la Notaría Vigésima Séptima de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de abril de 1999. Debiendo por lo tanto, ejercer las atribuciones que la Ley y el Estado Social de la Compañía le confieren.

Este nombramiento tendrá validez por el tiempo de ~~12 meses~~ y se prorrogarán sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Particular que llevo a su conocimiento a fin de que se sirva dar su aceptación al pie de la presente y pueda ésta servir para legitimar su personería.

Muy atentamente,
p. ~~BUENO & CASTRO CIA. LTDA.~~

Bueno & Castro
INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.

Muy Ramón Fernán de Castro Salazar
GERENTE GENERAL

En la ciudad de Quito a los 14 días del mes de Abril del 2003 agradezco y dejo constancia de mi aceptación al nombramiento de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía BUENO & CASTRO CIA. LTDA.

Ing. Oswaldo Ernesto Bueno Villalobos
C.I.# 1703052256

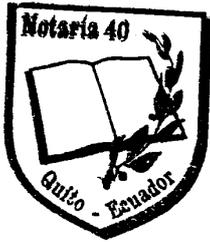
Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el N° 2997 del Registro de Nombramientos como
Quito a 29 ABR. 2003



REGISTRO MERCANTIL

DANIEL GAYSOR SECAIRA
ESTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000011



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 05 MAY 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUARAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 14 de abril del 2003

Señor Ingeniero
~~Ramón Fernando Castro Salazar~~
Presente.-

Señor Ingeniero:

Me place comunicarle por medio de la presente, que la Junta General Extraordinaria de Socios de BUENO & CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA.LTDA., reunida el día 10 de abril del 2003, acordó ratificar su elección como GERENTE GENERAL de la mencionada Empresa.

Sus atribuciones constan en la Escritura de Constitución de la Compañía de fecha 26 de junio de 1987 celebrada en la notaría Décima Séptima de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de septiembre de 1987; en la Escritura de Fusión por Absorción, aumento de capital y reforma de estatutos de fecha 18 de diciembre de 1998, celebrada en la Notaría Trigésima Sexta de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de febrero de 1999; y, en la Escritura de Reforma de Estatutos de fecha 4 de marzo de 1999, celebrada en la Notaría Vigésima Séptima de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de abril de 1999. Debiendo por lo tanto, ejercer las atribuciones que la Ley y el Estado Social de la Compañía le confieren.

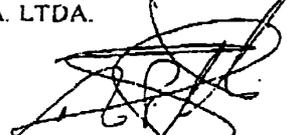
Este nombramiento tendrá validez por el tiempo de DOS AÑOS, prorrogarán sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Particular que llevo a su conocimiento a fin de que se sirva dar su aceptación al pie de la presente y pueda ésta servir para legitimar su personería.

Muy atentamente,
p. BUENO & CASTRO CIA. LTDA.


Bueno & Castro
INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.
Ing. Oswaldo Ernesto Buzo Villalobos
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

En la ciudad de Quito a los 14 días del mes de Abril del 2003 agradezco y dejo constancia de mi aceptación al nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía BUENO & CASTRO CIA. LTDA.

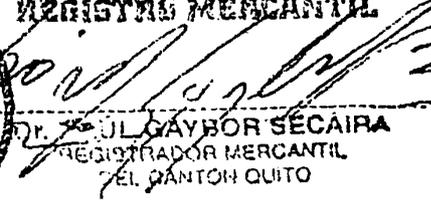

Ing. Ramón Fernando Castro Salazar.
C.I.# 170446222-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2.758 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 21 ABR 2003



REGISTRAR MERCANTIL


P. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



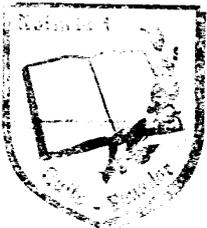
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 05 MAY 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITA

0000012



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS
COMPAÑIA LIMITADA LLEVADA A CABO
EL DÍA 04 DE MAYO DEL 2004**

A las 9h30 del día 04 de mayo del 2004, se reúne el 100% del capital pagado de la BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Avenida Japón, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE (%)
Oswaldo Bueno Villalobos	1'500.000	6000	6000	50
Ramón Castro Salazar	1'500.000	6000	6000	50
TOTAL:	3'000.000	12000	12000	100

Se constata la presencia del 100% del capital pagado y acogiéndose a lo establecido en la Ley de Compañías, se instala la Junta Universal de la compañía para tratar como único punto del orden del día:

- 1) Aumento de capital
- 2) Reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía.

Preside la reunión el Ingeniero Oswaldo Bueno Villalobos y actúa como secretario Ad-hoc el Ingeniero Ramón Castro Salazar.

Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día.

- 1) El Ingeniero Oswaldo Bueno toma la palabra y manifiesta que es necesario aumentar el capital social de la compañía a CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$ 150.000) esto es un incremento de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES, aumento que se lo efectuará capitalizando la cuenta Reservas de Capital.
- 2) El ingeniero Ramón Castro por su parte manifiesta que es necesario reformar los estatutos sociales de la compañía, para lo cual ha elaborado un borrador que pone a consideración de la Junta y que procede a su lectura:

“ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.-

CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

La compañía se denomina BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o

0000015

reducido por resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para el efecto. El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la compañía comprenderá principalmente:

1) Estudio, diseño, planificación, logística, abastecimiento, y ejecución de obras civiles, viales, petroleras, energéticas, aeroportuarias, portuarias, sanitarias, agrícolas, eléctricas, electromecánicas, redes de distribución, edificios, campamentos y derechos de vía para infraestructura en general; 1.1) Estudio de prefactibilidad de proyectos de obras civiles; 1.2.) Construcción y edificación de inmuebles, elaboración de proyectos destinados a la construcción, proyectos de diseño y arquitectónicos; 1.3.) Fiscalización e intervención de proyectos de obras civiles.

2) La importación, compraventa, comercialización, provisión, logística, operación, mantenimiento y/o reparación de equipos pesados, equipos livianos, herramientas en general.

3) Importación, exportación, compraventa, mantenimiento, reparación, provisión y operación de vehículos de carga, vehículos livianos, y vehículos de transporte.

4) La importación, compraventa, comercialización, provisión, logística, operación, mantenimiento y/o reparación de suministros industriales, equipos estáticos, equipos rotativos, materiales permanentes, materiales consumibles, geosintéticos, combustibles, lubricantes y repuestos.

5) La representación de marcas, productos, franquicias y servicios de empresas nacionales y extranjeras, relacionadas con el objeto social de la empresa.

6) Generación de energía en cualquiera de sus formas.

7) Servicios de alimentación, alojamiento.

8) Operación y mantenimiento de edificios y campamentos.

9) Concesión, operación y mantenimiento de infraestructura civil, vial, petrolera, energética, minera, aeroportuaria, portuaria, sanitaria, agrícola, eléctrica, electromecánica, redes de distribución, edificios, campamentos e infraestructura pública y privada en general.

10) Servicios logísticos terrestres, aéreos, marítimos y fluviales.

11) Reclutamiento, selección, contratación, manejo de nómina; logística de personal y liquidación de personal requerido por operadoras petroleras, energéticas, aeroportuarias, portuarias, sanitarias, agrícolas, empresas públicas y empresas privadas en general.

12) La importación, compraventa, comercialización, logística, abastecimiento, y manejo de dotaciones, uniformes, equipos de protección personal y herramientas de uso personal.

13) La importación, compraventa, comercialización, logística, abastecimiento y manejo de



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

equipos y suministros de oficina, mobiliarios, equipos de computación, equipos informáticos, equipos de telecomunicación, equipos de radio comunicación, posicionadores satelitales, equipos y productos eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad, servidores, redes de voz y datos, centrales y programas informáticos.

14) La compra, venta y arriendo de inmuebles; así como la administración de bienes raíces.

15) Para el cumplimiento de los fines sociales de la empresa, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el objeto social, podrá actuar como mandataria, y prestar servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza. Podrá participar en toda clase de concursos ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá, importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía, y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana.-De igual manera la compañía podrá actuar también como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias, de otras compañías; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.-

El capital suscrito de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$ 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1000,00), cada una. La integración del capital consta como a continuación se detalla:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE (%)
OSWALDO BUENO	75.000	75.000	50
RAMÓN CASTRO	75.000	75.000	50
TOTAL:	150.000	150.000	100

ARTÍCULO CUARTO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y se emitirán por el total de las participaciones de cada socio. Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO QUINTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Estas participaciones, además son transmisibles por herencia.

0000014

CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General, y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar.

ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

6.1.- De los socios, de sus deberes, atribuciones y responsabilidad.- Son obligaciones de los socios: a.) Las que señala la Ley de Compañías; b.) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c.) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; d.) Las demás que señale el Estatuto.

Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a.) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b.) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c.) A recibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d.) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

6.2.- Junta General de Socios.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b.) Designar al representante legal de la compañía c.) Nombrar al Presidente, al Gerente General y administradores adicionales de así considerarlo y señalar sus remuneraciones; d.) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; e.) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f.) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; g.) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h.) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i.) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j.) Aprobar los reglamentos de la compañía; k.) Aprobar el presupuesto de la compañía; l.) Fijar las clases y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m.) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que los administradores puedan actuar solos; la cuantía desde y hasta lo que debe actuar conjuntamente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; n.) Designar al representante legal de la compañía o.) Los demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Presidente de la compañía. Para su



aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.

6.2.2. - Juntas Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolverlo de acuerdo a la Ley y los presentes estatutos.-

6.2.3.- Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías y el presente estatuto.

6.2.4. - Presidencia y Secretaría.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y el Gerente General respectivamente y a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.

6.2.5. - Mayoría.- Acorde con la excepción dispuesta en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente.

6.2.6. Convocatoria.- Las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión, mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar, el objeto de la reunión y un espacio suficiente para hacer constar el nombre y la firma del socio que recibe la convocatoria.-

La convocatoria solo podrá ser considerada válida si la comunicación hubiere sido personalmente recibida por cada uno de los socios.

6.2.7. Quórum de Instalación.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirán de los votos de las dos terceras partes del capital social. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

6.2.8 Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en

0000015

cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

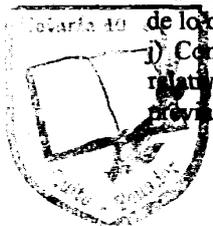
6.2.9. - Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La compañía será administrada por un Presidente y por un Gerente General y todos los demás administradores que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar.

Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías por el Presidente y el Gerente General en forma individual. Los administradores que ejerzan la representación legal de la sociedad, podrán obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se encuentran autorizados de conformidad con los presentes estatutos.-

Sección Primera: Del Presidente: Período: El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reeligido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Atribuciones:** Será elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.-
- b) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes;
- c) Conferir poderes; para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización de la Junta General.
- d) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios;
- e) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones;
- f) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones.
- g) Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.
- h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, previa autorización de la Junta General de socios.
- i) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías
- j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

k) Invertir, a nombre de la compañía, en certificados de aportación, previa autorización de la Junta General en su caso.

l) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía. Responsabilidad: El Presidente estará sujeto a la supervisión de la Junta General por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Compañías, el Presidente será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Las suplencias, en caso de falta temporal o definitiva, las ejercerán los designados según los respectivos estatutos sociales.

Sección Segunda: Del Gerente General: Período: El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reeligido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.

b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.

c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, previa autorización de la Junta General de socios.

d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.-

e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios.

f) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones o participaciones de otras compañías, previa autorización de la Junta General en su caso.

g) Conferir poderes; para el caso de generales requerirá de la aprobación de la Junta General.

h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía.

i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Socios y el Libro Talonario de Acciones.

j) Contratar al personal de la compañía, sea bajo la modalidad de relación de dependencia, prestación de servicios y/o tercerización de servicios.

k) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados de aportación

l) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.

m) Presentar mensualmente un balance de comprobación y además, entregarle anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Socios, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y anexos y de su informe.

n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General;

o) Convocar a Junta General

p) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y los estatutos.

0000016

Responsabilidad: El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General por lo que, en caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. No podrá avalizar los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones propias o de terceros.

Sección Cuarta: Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General lo reemplazará provisionalmente el Presidente con todos sus deberes y atribuciones ; y a falta de Presidente, el Gerente General lo reemplazará hasta que la Junta General designe un nuevo representante para dicho cargo.

CAPITULO TERCERO.- RESERVAS Y UTILIDADES.-

ARTÍCULO OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades liquidas de la sociedad se segregarán anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas.-

ARTÍCULO NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de Socios; una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.

CAPITULO DÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

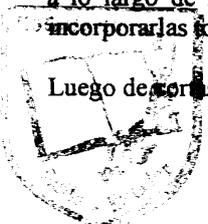
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador suplente señalándole sus deberes y atribuciones.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que les sean pertinentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las normas estatutarias anteriores a los presentes estatutos y que encuentren en contradicción o contraposición con los mismos, quedan expresamente derogadas.

Adicionalmente manifiesta que es necesario codificar los estatutos sociales de la compañía, puesto que a lo largo de la historia de la empresa se han realizado varias reformas y sería de gran utilidad incorporarlas todas ellas, incluidas las que se aprueben en esta junta, en uno solo cuerpo legal.

Luego de todas las deliberaciones se resuelve en forma unánime:



Compañía Filipina

- a) Aumentar el capital social de la compañía a CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$ 150.000), esto es un incremento de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$ 138.000), aumento que se lo efectuará mediante la capitalización de la cuenta reserva de capital conforme se lo detalla a continuación:

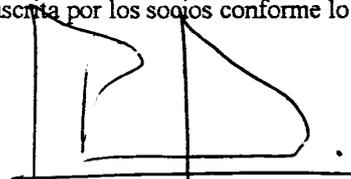
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE (%)	CAPITALIZACIÓN CTA. RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUEVO CAPITAL
OSWALDO BUENO	6000	50	69.000	69.000	75.000
RAMÓN CASTRO	6000	50	69.000	69.000	75.000
TOTAL:	12000	100	138.000	138.000	150.000

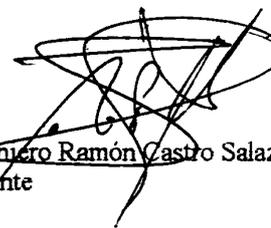
- b) Reformar los estatutos sociales de la compañía, de acuerdo al texto contenido en el numeral segundo de la parte considerativa del presente documento.
- c) Codificar los estatutos sociales de la compañía, incorporando las reformas aprobadas en esta Junta General.

Se autoriza al Gerente General y al Presidente de la compañía para que conjuntamente suscriban la respectiva escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos sociales de la compañía.

Sin más que tratar, se levanta la sesión y se concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 14:30 horas se da lectura a la Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.

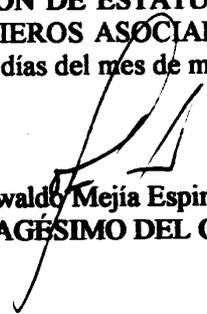

Ingeniero Oswaldo Bueno Villalobos
Presidente


Ingeniero Ramón Castro Salazar
Gerente

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.**, firmada ~~Notariada en~~ Quito, a los cinco días del mes de mayo de dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

6000017

ZÓN: Mediante resolución N° 04.Q.IJ.3697, de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil cuatro, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve aprobar la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA. Tome nota al margen de la respectiva matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la mencionada compañía. - Quito, a siete de Octubre de dos mil



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

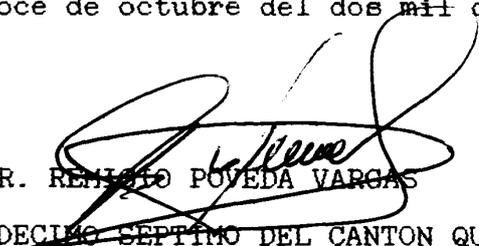
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA.LTDA., otorgada el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, de su escritura pública de: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA MISMA COMPANIA, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, el cinco de mayo del dos mil cuatro; su Aprobación mediante Resolución No.04.Q.IJ.3697, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro.- Quito a, doce de octubre del dos mil cuatro.-



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



0000019

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de septiembre del año 2.004, bajo el número **2758** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1099** del Registro Mercantil de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 2004 vta., Tomo 118.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CÍA. LTDA.**" otorgada el cinco de mayo del año 2.004, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1605**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029444**.- Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

